



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

**Experiencia profesional en el Área de Investigación
Socioeconómica del Centro Estatal de Evaluación y Control de
Confianza de Quintana Roo en el periodo comprendido entre el año
2016 y el año 2018.**

**Monografía para obtener el grado de licenciado en
Gobierno y Gestión Pública.**

PRESENTA

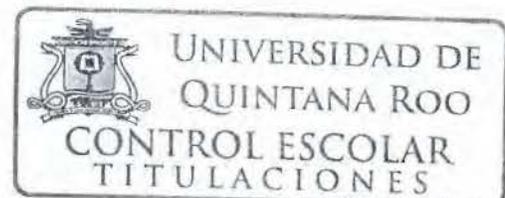
Manuel Alejandro Álvarez Aguayo

COMITÉ REVISOR

Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez

Mtra. Tania Libertad Camal Cheluja

Mtro. Mario Vargas Paredes





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
División de Ciencias Políticas y Humanidades

**Experiencia profesional en el Área de Investigación
Socioeconómica del Centro Estatal de Evaluación y Control de
Confianza de Quintana Roo en el periodo comprendido entre el año
2016 y el año 2018.**

Presenta: Manuel Alejandro Álvarez aguayo

Trabajo de monografía elaborado para obtener el grado de

LICENCIADO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Aprobado por

COMITÉ REVISOR:

LECTOR: _____

Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez

LECTOR: _____

Mtra. Tania Libertad Camal Cheluja

LECTOR: _____

Mtro. Mario Vargas Paredes



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	p 6
I. ANTECEDENTES DE LOS CENTROS ESTATALES DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA	p 8
1.1 Definición, antecedentes y de los centros de evaluación y control de confianza	p 8
1.2 El centro estatal de evaluación y control de confianza de Quintana Roo	p 11
1.3 Estructura orgánica del CEECC	p 17
1.4 Evaluación de Control de Confianza	p 18
II EL PERFIL DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA DE GOBIERNO Y GESTION PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO	p 27
2.1 Perfil de egreso del estudiante de licenciatura en Gobierno y Gestión Pública	p 27
2.2 Contribuciones de las asignaturas de concentración profesional en mi desempeño laboral	
III ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AREA DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA	p 36
3.1. Descripción de las actividades desarrolladas (2016-2018).	p 36
3.2. Cursos y Capacitaciones	p 37
Comentarios Finales	p 41
REFERENCIAS	p 42

INDICE DE CUADROS

1.1.- Ciencia Política	p 31
1.2.-Gestión y Administración	p 33
1.3.-Economía del Sector Público	p 34

Resumen

Este trabajo describe detalladamente mi labor profesional en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. En primer lugar, explico en que consiste, menciono los antecedentes y describo las características de la evaluación y control de confianza. A continuación identifico y describo mis actividades realizadas a lo largo de seis años en dicho Centro, especialmente en las áreas de investigación y análisis de evaluación socioeconómica de los funcionarios públicos sometidos a dicha evaluación. Finalmente expongo las actividades que he desempeñado en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo, y defino la relación existente entre los conocimientos, herramientas, aptitudes y actitudes adquiridas en la carrera de Gobierno y Gestión Pública.

Palabras clave

Seguridad pública, evaluación de confianza, control de confianza, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo, Gobierno y Gestión Pública

INTRODUCCION

La seguridad pública es vital para el desarrollo de la sociedad, ya que permite la convivencia armoniosa entre los ciudadanos. Es la garantía de que la integridad y los bienes de las personas serán protegidos.

Este servicio público debe de ser realizado por personas con elevado nivel de responsabilidad y honradez. Tales cualidades deben ser revisadas permanentemente a los servidores públicos mediante las evaluaciones de control de confianza. El propósito de este documento para la titulación en la licenciatura de Gobierno y Gestión Pública es informar cómo mis actividades profesionales en el Centro de Evaluación y Control de Confianza están relacionadas directamente con mi formación universitaria.

La seguridad pública es parte de las responsabilidades del Estado. Estas quedan expuestas ante la ciudadanía, por medio, de marcos normativos y por la actuación de las instituciones encargadas de hacer cumplir estos cánones. Además de lo anterior, es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos, y de esta forma permitir la convivencia en armonía y fomentar el respeto a los derechos individuales.

Uno de los puntos a destacar en este trabajo es la falta de credibilidad y de confianza en las instituciones de seguridad pública en México. Este tema queda de manifiesto en los resultados recabados por la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2015. El estudio muestra que solo 3 de cada 10 personas creen que la actuación de las instituciones de seguridad pública (a nivel estatal y municipal) es confiable (p. 188).

La desconfianza en las instituciones de seguridad del país es una de las razones principales que dan origen a la creación de los centros de control de confianza (en adelante C3) (Moreno, 1990, p.34). Estas instituciones se instauran y forman parte del plan de política de los gobiernos municipales, estatales y federal, ya que se han vuelto áreas que dan certidumbre a los ciudadanos y promueven el sentimiento generalizado de seguridad entre la población (Secretariado Ejecutivo, 2012).

En esta monografía describo mi experiencia profesional en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. Al respecto, destaco la prestación de mis servicios en esta institución pública desde hace 6 años, así como el desempeño

de mis funciones en el área de la investigación y de análisis de evaluación socioeconómica. Además de lo anterior, defino la relación existente entre los conocimientos, herramientas, aptitudes y actitudes adquiridas en la carrera de Gobierno y Gestión Pública

Para realizar lo anterior, divido mi informe de experiencia profesional en tres capítulos. En el primero expongo la estructura orgánica, legal y administrativa del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. En el segundo capítulo abordo la relación del perfil del egresado de la carrera de Gobierno y Gestión Pública, y el desempeño de mis funciones como evaluador en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo**. Por último, en el tercer apartado se hará una descripción de desempeño en el Área de Investigación Socioeconómica del Centro Estatal de Evaluación de Confianza.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES DE LOS CENTROS ESTATALES DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA

En este capítulo se describen los antecedentes históricos de las evaluaciones de control de confianza en el México, así como de los principios y las necesidades que impulsaron su creación. Asimismo, se expone la necesidad de las instituciones gubernamentales de conseguir personal cada vez más capacitado e idóneo, que no vulnere o dañe su funcionamiento.

1.1 Definición y antecedentes de los centros de control de confianza en México

Con la firma en 2008 del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el gobierno federal decretó la creación de la unidad administrativa del Centro de Evaluación de Control de Confianza (C-3). En el decreto se establecen los lineamientos que debe de cumplir y de seguir a cabalidad el C-3, durante su gobernanza.

La creación de esta institución está orientada al fortalecimiento de acciones gubernamentales en materia de seguridad pública. Con la creación del C-3 se busca generar confianza y credibilidad en las políticas de seguridad social, ya que, la pérdida de confianza en las instituciones puede ser vista como un síntoma del deterioro en la calidad de la democracia y gobierno de un país (Ortiz, 2003, p.193).

La confianza impacta de manera significativa en la legitimidad, la credibilidad y la estabilidad de las instituciones de seguridad pública. El concepto también puede ser entendido como un juicio sobre su accionar, y el accionar de los elementos que la componen. De esta forma, la confianza se convierte en un concepto asociado a las expectativas y a los resultados de esas instituciones, así como a la capacidad de los ciudadanos para delegar decisiones sin la necesidad de vigilarlas o controlarlas permanentemente (Buendía y Somuano, 2003, p.193).

Según Segovia (2006), “la confianza es, entonces, un tipo especial de apoyo, donde los ciudadanos expresan la idea de que las instituciones realizarán las acciones y se obtendrán resultados que se esperan aun en condiciones de bajo nivel de control” (p. 100). Por lo tanto, la confianza que tiene la sociedad sobre los cuerpos policiales en México es precaria. Esta condición limita la acción de la seguridad pública en el país, ya que, los órganos encargados de hacer valer el cumplimiento de la justicia y de la instauración del orden en sociedad, necesitan del apoyo y de la credibilidad de la ciudadana para realizar sus tareas de forma íntegra, eficiente y eficaz.

Algunos estudios recientes acerca de la relación entre policía y comunidad (Frühling, 2011; Kahn, 2003; UNC, 2007) sugieren que la policía puede obtener mejores resultados en sus tareas de prevención y combate al delito si cuenta con la confianza y el apoyo de los ciudadanos a quienes debe proteger. Esta confianza anima a la ciudadanía a denunciar delitos y a aportar información valiosa para que los agentes del orden puedan realizar una tarea más efectiva y profesional (Tyler y Huo, 2002, p.13).

En pocas palabras, una buena relación entre la sociedad y los cuerpos policiales beneficia a ambos actores de manera directa. De forma contraria, la falta de contacto y de credibilidad en la función policial genera un sentimiento de desconfianza en la policía, y limita sus capacidades para afrontar al flagelo de la delincuencia (Horowitz, 2007, p 10).

Este órgano tiene como obligación realizar evaluaciones permanentes durante las fases de: selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo personal activo, así como, aspirantes de ingreso a instituciones de seguridad pública, tal y como se establece en el artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Hasta la década de 1990 en México no existía una estructura orgánica y administrativa que permitiera medir los procesos de selección y de permanencia de los elementos que componen los cuerpos policiales.

De igual forma, en aquel entonces los elementos policiales eran seleccionados mediante convocatoria abierta. Este procedimiento implicaba que cualquier ciudadano podía ingresar a cuerpos policíacos, ya que muchas veces los nuevos reclutas no cumplían los perfiles que permitieran recopilar los requisitos para el cumplimiento de las tareas policiales; solo bastaba con el interés de la persona por ser contratada. Las autoridades se daban a la tarea de seleccionar al personal a través del cumplimiento de algunos requisitos básicos, únicamente. El proceso tradicional de selección constaba de

la recopilación de documentación básica del aspirante, y de la realización de pruebas físicas. Estas pruebas eran supervisadas por miembros del personal de la institución que eran habilitados para medir el rendimiento, las habilidades y las destrezas de los aspirantes.

Al analizar los antecedentes históricos en las instituciones gubernamentales, se pone de manifiesto que el proceso de creación de las pruebas de control de confianza inició en 1985. En ese año, la unión de la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales de Inteligencia con la Dirección Federal de Seguridad permitió la creación de la Dirección General de Investigación y Seguridad Nacional. La fusión de dichas instituciones fue determinante para la integración de la técnica poligráfica a su sistema de selección de personal. Este antecedente dejó ver que el proceso de selección de personal iba a mantener una evolución paulatina. Esto implicaba que los métodos de selección de las diferentes instituciones de seguridad del país eran cada vez más rigurosos, profesionales y selectivos (Buendía y Somuano, 2003, p.86).

El segundo momento tuvo lugar en 1989. Esta vez el Centro de Investigación y Seguridad Nacional adhiere a su proceso de selección de personal la realización de investigaciones de campo e incorpora la evaluación poligráfica. Posteriormente, en 1997 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un Centro de Control de Confianza para sus asuntos internos. Ese mismo año se emprendieron los primeros esfuerzos hacia la creación de los Centros de Control de Confianza en el ámbito policial (Buendía y Somuano, 2003, p.89).

El tercer momento en la institucionalización de los centros de control de confianza en los cuerpos policiacos ocurrió en el año 2000. Fue entonces que, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, establecieron que la Dirección General de Control de Confianza debía de mantener una participación activa en la implementación de programas de evaluación y de apoyo a unidades administrativas de la Policía Federal, y de otras instituciones que necesitaran el apoyo en materia de análisis psicológico, poligráfico o de entorno socioeconómico (Ortiz, 2009, p.44).

En 2008, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, rubricó el decreto y publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; 73 fracciones XXI y XXIII; 115 Fracción VII y 123 Fracción XIII del Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que son reformas al Sistema de Procuración e Impartición de Justicia Penal

a nivel constitucional en México; respecto a las garantías del proceso penal, así como a la seguridad pública.

Esta reforma en materia de seguridad pública aplicó para la federación, los estados y los municipios. En esta reforma constitucional, se buscaba que la actuación de las instituciones de seguridad en el país fuera profesional, para dar cumplimiento a la selección, el ingreso, la formación, la permanencia, la evaluación, el reconocimiento y la certificación de sus integrantes. Esta información queda plasmada en el artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este proceso reformista dejó en claro que ninguna persona podrá ingresar o permanecer en estas instituciones sin ser certificado.

1.2 El centro estatal de evaluación y control de confianza de Quintana Roo

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo fue instalado el 28 de mayo del 2010 según la iniciativa de ley en el Diario Oficial de la Federación. Esta iniciativa surge como una medida para atender de manera expedita lo relacionado a la seguridad pública y a su mejoramiento. Además, de procurar una estructura administrativa y operativa que permita cumplir con las disposiciones legales en materia de evaluación y control de confianza de todos los órganos partícipes en esta materia. Condiciones que quedan remarcadas en el Decreto de Creación de la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

La creación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo está orientada al fortalecimiento de las acciones de: selección, formación, permanencia, certificación, reconocimiento y profesionalización del personal de las diferentes instancias de seguridad pública y de fiscalización de justicia (Ahumada, 1983, p198).

La ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo establece que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo es la unidad administrativa adscrita a la secretaría de gobierno creada mediante decreto ejecutivo del Estado, esta unidad será la encargada de dirigir, coordinar, operar y calificar los

procesos de evaluación de los integrantes de seguridad pública y de procuración de justicia (ahora fiscalía general) de Quintana Roo, con el objeto de obtener la aprobación y certificación de estas instituciones, para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos. Asimismo, aplicará evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes y en la permanencia, desarrollo y promoción de los mismos.

Las facultades del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo, según el artículo 139 de la ley antes mencionada, son las siguientes:

1. Aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
2. Proponer lineamientos para la verificación y control de certificación.
3. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes.
5. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad.
6. Comprobar los niveles de escolaridad de los Integrantes de las Instituciones Policiales.
7. Aplicar el procedimiento de certificación aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
8. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
9. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen.
10. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones.
11. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada.
12. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia.

13. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los Miembros, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Elementos de apoyo de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado y personal operativo de los prestadores de servicios de seguridad privada, que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables.
14. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública.
15. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

En la iniciativa de ley emitida el día 28 de mayo del 2010 se establece que la Secretaría de Gobierno del Estado será la encargada de la administración y gestión del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. La Secretaría de Gobierno del Estado tiene dentro de sus competencias el manejo de las políticas de seguridad pública interior y la consolidación de servicios jurídicos. Estas funciones las realiza mediante los dispositivos legales conducentes que sirven para orientar y gestionar las políticas gubernamentales.

Uno de los ejes principales de los recientes gobiernos estatales es la seguridad pública. Este tema es vital para el desarrollo democrático de Quintana Roo, ya que, el Estado tiene la obligación de velar por la integridad de sus ciudadanos (Secretariado Ejecutivo, 2012). La obligación del Gobierno para atender temas relativos a la Seguridad Pública queda remarcada en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es de carácter civil. Esta condición implica que las diferentes instituciones a nivel federal, estatal y municipal deberán seguir reglas de acción y cooperación. Asimismo, la participación de la comunidad será determinante, ya que, coadyuvará en la evaluación de las políticas de prevención del delito, y a la calificación del desempeño de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo se menciona que la función de este organismo es:

Regular la función de la Seguridad Pública y la prestación de los servicios a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta Ley y a la normatividad aplicable; y Fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e Instituciones Policiales, de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia del Estado y de los Municipios (Art. 1).

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo se establece que el titular de la Secretaría de Gobierno presidirá el Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la implementación de políticas y estrategias en materia de seguridad pública, además, de la elaboración de planes de coordinación interinstitucional. Bajo las condiciones establecidas en estos reglamentos, la figura del secretario de gobierno es la encargada de supervisar y administrar las evaluaciones de control de confianza, así como, de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que:

El sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

(SNSP). (Título Sexto del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, Artículo 106)

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo se establece que el titular de esta dependencia deberá ser el encargado de presidir el Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la implementación de políticas y estrategias en materia de seguridad pública. Bajo estas condiciones, el secretario de gobierno es el encargado de supervisar y administrar las evaluaciones de control de confianza.

El proceso de evaluación de control de confianza tiene como propósito fortalecer la eficiencia, observancia y credibilidad en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia en el Estado (Secretariado Ejecutivo, 2012). Este punto es fundamental, ya que, la vinculación ciudadana es el eje principal de la administración pública en Quintana Roo. Este concepto permite una participación activa de la sociedad para la solución de conflictos y de desarrollo de canales de comunicación entre los diferentes órganos de seguridad, además, de contribuir a la generación de medio de alerta temprana para prevenir posibles afectaciones a la población civil, salvaguardando su integridad y patrimonio, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernamentales:

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que:

Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. (Título Sexto del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, Artículo 108)

El Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza de Quintana Roo es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno, y fue creado en 2010. Tiene como función principal la coordinación de instrumentos, políticas y acciones,

para consumir los procesos de certificación y de evaluación de los integrantes de instituciones de Seguridad Pública y de Fiscalización de Justicia en Quintana Roo. Además de lo anterior, se encarga de regular los procedimientos de: selección, ingreso, permanencia, certificación y registro de los servidores públicos de estas instituciones (Ahumada, 1983, p. 222).

En el desarrollo de sus funciones, el C-3 ha de apegarse a los lineamientos y políticas generales en materia de seguridad pública nacional, además de coordinarse con las dependencias gubernamentales encargadas de velar por la seguridad social, y de dar seguimiento a sus actividades. Aunado a ello, tiene la encomienda de promocionar y de evaluar el desarrollo policial y el modelo de fiscalización de justicia.

Una de las tareas principales del C3 en Quintana Roo es la supervisión de los procesos de aplicación de las evaluaciones de control de confianza. La evaluación de los controles de confianza es un instrumento que permite calificar el desempeño y las competencias del personal de permanencia, así como las aptitudes de los aspirantes a ostentar cargos en instituciones de seguridad pública y de fiscalización de justicia en el Estado de Quintana Roo (Ahumada, 1983).

Estos temas son prioritarios para el gobierno, y su importancia queda remarcada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Gobernación (Secretariado Ejecutivo, 2012). De igual forma, el Programa Nacional de Seguridad Pública, plantea como parte de sus líneas de acción fortalecer la profesionalización de las instituciones policiales del país, mediante la capacitación y especialización de los integrantes de las instituciones policiales (Secretaría de la Contraloría del Estado, 2016).

Según el Programa Sectorial de Gobernación antes mencionado señala que la misión de fortalecer las instituciones policiales del país es “generar confianza en el personal de seguridad pública y de fiscalización de justicia del Estado, a través de métodos que permitan detectar de forma puntual todas aquellas contrariedades que pudieran afectar el desarrollo profesional de cada uno (Secretaría de la Contraloría del Estado, 2016). Además de lo anterior, el Programa pretende contribuir a la generación de personal competente que se encargue de velar por la paz en sociedad.

En el mismo tenor, la visión de los cuerpos policiales es consolidarse como instituciones que promueven la confianza y credibilidad en los procesos de evaluación. Además, de procurar el desarrollo técnico y científico entre cada uno de sus integrantes.

En el artículo 21 de la Constitución de México están definidos los procesos relativos a la regulación y al control de los procesos de selección, ingreso, permanencia y

certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Aunado a esto, se hace un énfasis especial en la actitud voluntariosa de la comunidad en el coadyuvar a la evaluación de las políticas de las instituciones de seguridad pública.

1.3 Estructura orgánica del CEECC

El reglamento interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo establece en el artículo 12 que para el cumplimiento de su objetivo, operación y despacho de los asuntos que le competen, contará con las siguientes áreas:

1. Director General.
2. Dirección de Poligrafía.
3. Dirección de Medicina y Toxicología.
4. Dirección de Investigación Socioeconómica.
5. Dirección de Psicología.
6. Enlace Administrativo.
7. Archivo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define las características y competencias de los órganos desconcentrados. Dentro de estas puntualizaciones establece que este tipo de organismos son: subordinados jerárquicamente, se encuentran facultados para resolver asuntos específicos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, mantienen autonomía en el desempeño de funciones administrativas y carecen de responsabilidad jurídica y de patrimonio propio.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado. Como órgano administrativo desconcentrado el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo tiene características específicas que delimitan su funcionamiento y actuación. Sus funciones quedan definidas en los artículos 3 y 4 del reglamento interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. Tal y como se establece en estos numerales, esta institución tiene por

objeto llevar a cabo evaluaciones “permanentes” de Control de Confianza durante las fases de: selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes de ingreso a las instituciones de seguridad pública. Estas funciones serán realizadas progresivamente, y con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas a su cargo o en los que participe.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público refiere que la erogación de recursos para el funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados emana del ramo administrativo específico encargado de su coordinación sectorial (PGR, 2015).

Como parte de las iniciativas promovidas en el Plan Nacional de Desarrollo, la Federación expuso como prioritarios los programas encaminados al desarrollo, la profesionalización y la certificación policial. El subsidio destinado para este año es el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG). Esta partida presupuestal es otorgada a las entidades federativas y órganos municipales para cubrir aspectos de evaluación y control de confianza. Este programa de fortalecimiento para la seguridad permite a los elementos policiales la mejora de sus condiciones laborales y promover la profesionalización y certificación, así como, el desarrollo en el equipamiento e infraestructura. Dentro de los lineamientos para el otorgamiento de este subsidio la evaluación de control de confianza es el parámetro para medir los avances y verificar el cumplimiento de las metas convenidas entre el Estado y la federación (PGR, 2015).

1.4 Evaluación de Control de Confianza

Terry D. Tenbink (2004) indica sobre la evaluación que: “...designará el conjunto de actividades que sirvan para dar un juicio, hacer una valoración o medir algo, como un objeto, una situación o un proceso. Es así que en la evaluación consistirá valorar la aplicación de estrategias cognitivas en la adquisición de conocimientos o de estrategias de acción de cara a lograr determinados sitios”.

Por su parte, Pedro Ahumada (1983) define el concepto de evaluación como:

(...) una acción que persigue una metodología específica y detallada para determinar el valor, el mérito y el significado de alguien o algo en comparación a lo establecido en criterios o principios normativos. Estas estimaciones son utilizadas para calificar, precisar y definir, desde lo particular hasta lo grupal el desempeño y la gobernanza del objeto a evaluar. (p. 193)

En pocas palabras, el proceso de evaluación es una herramienta para obtener información precisa y actual. Este instrumento es imprescindible para la gestión de los gobiernos en la toma de decisiones. Por su parte, el término control enfocado al servicio público podría definirse como un dispositivo que sirve para prevenir y corregir. Esta herramienta es adoptada por la administración de una dependencia para detectar y enmendar ineficiencias en la ejecución y evaluación de las políticas gubernamentales.

Esta herramienta tiene como propósito dar cumplimiento a la normatividad que rige las estrategias y la búsqueda de objetivos. La confianza es un componente fundamental para cualquier gobierno, ya que, brinda a la ciudadanía la capacidad de creer en las decisiones y en la orientación del régimen en turno.

Las evaluaciones promovidas por el sistema gubernamental cumplen con las funciones técnicas y políticas, ya que, pueden ser clasificadas según su objeto, es decir, avocadas al estudio de las actividades de los regímenes políticos.

El proceso de evaluación promovido por el sector público debe de estar comprometido con la medición de las capacidades de los individuos, es decir, deberá ser el medio idóneo que permita asociar las aptitudes de estos, con el desempeño con las actividades del puesto.

El control de confianza en su conjunto, podría definirse como la herramienta que busca precisar y definir el desempeño y la gobernanza del objeto a evaluar. Con el objetivo de detectar y enmendar ineficiencias, para evitar la desconfianza de la ciudadanía en el desempeño de las actividades relacionadas a la seguridad pública.

El proceso de aplicación de las evaluaciones de control de confianza está orientado a la profesionalización y al fortalecimiento de la seguridad pública, y tiene como finalidad dar garantía a la operatividad y al fortalecimiento de las instituciones de seguridad en el país.

La certificación del control de confianza

El control de confianza está supervisado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Esta instancia fija las normas del proceso de evaluación, y certifica a cada centro de evaluación y control de confianza en el país. Ahora bien, el concepto clave en este proceso es “certificación”, el cual, según Ahumada (1983) tiene la siguiente definición:

(es un) acto jurídico por medio del cual un funcionario público, en el ejercicio de su cargo, da fe de la existencia de un hecho, acto o calidad personal de alguien, que le consta de manera indubitable, por razón de su oficio. (p 73)

El proceso de certificación implica el reconocimiento de las aptitudes y de las actitudes de cada elemento que forma parte del campo de estudio de las evaluaciones de control de confianza. Bajo esta premisa, el proceso de certificación implica la realización de una planeación de la profesionalización policial, y de las funciones policiales requeridas para alcanzar los resultados previstos en las políticas de Estado.

De esta manera, la certificación de las evaluaciones de control de confianza podría definirse como el proceso que sigue una institución gubernamental para reconocer las actitudes y habilidades requeridas en los órganos de seguridad, así como, las facultades de las personas para asumir con responsabilidad las exigencias de estas instituciones, mediante, la expedición de un documento que lo acredite.

La Procuraduría General de la República define a la evaluación de Entorno social y situación patrimonial o socioeconómica, como una prueba que tiene como objetivo diagnosticar la existencia de una relación lógica y coherente entre la información proporcionada y la documentación presentada al momento de la aplicación de la prueba. Esta prueba analiza a detalle el entorno en el que se desenvuelven el servidor público y/o el aspirante, a fin de determinar, si existe o no, congruencia con los principios que rigen a la institución (PGR, 2015).

El corporativo SERCA (empresa encargada del reclutamiento de personal en organismos privados), establece que el objetivo de los estudios socioeconómicos es corroborar la escolaridad, la forma de vida y las referencias de las personas a fin de evitar riesgos, ya que:

(...) contratar a una persona mentirosa puede acarrear verdaderos problemas a la organización. Entre más estable sea la vida de un candidato, se asume que

menos conflictos causará; y menos conflictos representan una mayor productividad, fluidez en los procesos y un agradable clima laboral (Ahumada, 1983, p333).

Tal y como lo establecen los artículos 3 y 5 del reglamento interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo, esta institución tiene por objeto llevar a cabo evaluaciones permanentes de Control de Confianza de todo el personal en activo y de los aspirantes al ingreso de las instituciones de Seguridad Pública. Esta actividad deberá apearse a las normas y reglamentos legales existentes. Estas demarcaciones serán definitivas y avalarán los procesos de evaluación, así como, la emisión de resultados.

Objeto de Evaluación

Es importante mencionar que desde mi ingreso a la institución el día primero de marzo del año 2012, he desempeñado funciones de investigación y análisis en el Área Evaluación Socioeconómica (Ahumada, 1983). Mis actividades en esta área constan de análisis y de investigación de los documentos, contextos y de las condiciones en las que se desenvuelve el objeto de la investigación. Los procesos de evaluación en esta dependencia son elementales, ya que contribuyen al saneamiento de las instituciones de seguridad pública.

El campo de acción del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo** abarca a las instituciones estatales y municipales de Seguridad Pública, y de fiscalización de justicia (Ahumada, 1983).

La ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo en su artículo 22, establece que las instituciones estatales y municipales de Seguridad Pública son las encargadas de encausar acciones dirigidas a la prevención de todo tipo de delitos y faltas administrativas, dentro del territorio del Estado o de los respectivos municipios.

En el artículo 65, capítulo noveno de la ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, se hace referencia a las obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales. Estas obligaciones tienen como objeto asegurar los principios constitucionales de legalidad, honradez y respeto a los derechos humanos, aunado, a la defensa de las garantías individuales, absteniéndose de cualquier acto que pudiera

transgredir la paz en la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, los elementos policiales tienen la obligación de apearse a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

La ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo vigente, en su artículo 65 apartado XV, brinda al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo la responsabilidad de promover la formación, permanencia, reconocimiento y certificación de los elementos policiales. En este apartado se dice de manera puntual que los servidores públicos pertenecientes a órganos policiales tienen dentro de sus obligaciones la evaluación periódica para acreditar los requisitos de permanencia, así como, de obtener y mantener vigente su certificación. De igual forma, la presente ley prevé la búsqueda de actualización y profesionalización policial, obligando a estos servidores públicos a utilizar metodologías técnicas y científicas que permitan optimizar los protocolos de investigación.

En el artículo 116 de la Ley de Seguridad Pública de Quintana Roo establece los requisitos de ingreso y de permanencia a las instituciones policiales. Para el ingreso señala lo siguiente:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
4. No haber acusado y sentenciado por violencia familiar o incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
5. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
 - d. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación.
 - e. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.

- f. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- g. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- h. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- i. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- j. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma.
- k. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

En cuanto a la permanencia, la Ley mencionada señala lo siguiente:

1. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso. Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
2. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables.
3. Acreditar que ha concluido, los estudios siguientes:
 - a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir del bachillerato;
 - b. Tratándose de integrantes de las áreas de Prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
 - d. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
 - e. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
 - f. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
 - g. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
 - h. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - i. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - j. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

- k. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días”; y
- l. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables”.

En lo que se respecta a la fiscalización de justicia, la ley de la Fiscalía General del Estado prevé que esta dependencia y los servidores públicos que la componen deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la Fiscalía General del Estado rige su actuar por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia, responsabilidad y demás que se dispongan en la normatividad aplicable.

Este organismo tiene la responsabilidad de Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación.

En el artículo 89 de la ley de seguridad pública del estado de Quintana Roo establece los requisitos de Ingreso y de permanencia en la Fiscalía General de Justicia de Quintana Roo. Para el ingreso establece lo siguiente:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional.
3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
5. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables.
6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

7. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que corresponda. VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

En cuanto a la permanencia, indica lo siguiente:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
3. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio.
4. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
5. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que corresponda.
6. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
7. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables.
8. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. Y,
9. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

El Estado tiene la responsabilidad de promover principios, y de garantizar la legalidad y la certidumbre en los ciudadanos. En el marco de la gobernanza, la confianza cobra un valor significativo, ya que, la promoción de esta puede fortalecer un régimen o de lo contrario deteriorarlo.

Es importante exponer un contexto, en el que las instituciones de seguridad pública en el Estado se ven envueltas en una crisis de credibilidad. La imagen de los elementos que las componen es adversa, puntualizando los actos de corrupción y de violencia que encarnan.

Partiendo de esta premisa, la presencia de los centros de evaluación de control de confianza cobra relevancia. Esta institución tiene como principal responsabilidad exhibir las irregularidades en las que se ven relacionados los miembros de estas organizaciones, así como, de seleccionar al personal idóneo.

CAPITULO 2.- EL PERFIL DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA DE GOBIERNO Y GESTION PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO

En este capítulo se define el perfil de egreso y el desarrollo de habilidades de los egresados de la licenciatura de Gobierno y Gestión Pública. Estas definiciones buscan demostrar que ofrece la formación profesional que brinda la Universidad de Quintana Roo contribuye efectivamente con la formación de profesionales calificados que requiere el estado.

2.1 Perfil de egreso de la carrera en Gobierno y Gestión Pública

En el perfil de egreso de la carrera de Gobierno y Gestión Pública, los conocimientos, herramientas y las capacidades técnicas permiten definir la relación existente entre en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo y las actividades a desempeñar en los puestos de trabajo que ofrece esta institución.

De igual forma, serán planteadas las aportaciones de las asignaturas: generales, divisionales, de concentración profesional y de apoyo de la Licenciatura de Gobierno y Gestión Pública, en el desempeño de funciones y en la calificación de competencias en el puesto de Evaluador Socioeconómico en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Quintana Roo. Este punto es clave para evidenciar las capacidades, herramientas, aptitudes y habilidades técnicas adquiridas en la carrera, y el modo en el que son empleadas en la administración pública estatal.

En este capítulo se explica cómo la Universidad aporta al desarrollo profesional y la formación de personal calificado. En el caso de las instituciones Esta tarea es clave

debido al constante proceso de cambio en el que se encuentran inmersas las evaluaciones de control de confianza. Los cargos en esta institución mantienen una exigencia cada vez mayor para la adquisición de personal capaz de solucionar problemáticas relacionadas con: la gestión, administración y negociación de recursos limitados, esto, con la finalidad de brindar respuestas y soluciones eficaces y económicas.

El perfil de egreso es una herramienta importante que establece y da fundamento a la relación que existe entre el cargo de Evaluador Socioeconómico, que ostento en la actualidad, y las habilidades formativas de la Licenciatura. Además, de exponer el papel de la Universidad como como enlace entre la sociedad y la práctica profesional.

La Universidad de Quintana Roo, precisa en sus informes que “En la definición del perfil del egresado se contemplan los siguientes presupuestos”:

- 1.- “La función de la universidad pública en relación con su sociedad y su sector público”.
- 2.-“El estado actual de la Ciencia Política y de las disciplinas de gobierno, política, administración y gestión pública”.
- 3.-“El desarrollo de la vocación de servicio público, con valores éticos y de competitividad”.
- 4.-“El estudio de los procesos de modernización del Estado y de sus estructuras gubernamentales y de gestión pública”.
- 5.-“La exploración e instrumentación de mecanismos relacionales entre las instancias públicas y entre éstas y la sociedad civil”.
- 6.-“La necesidad de profesionalizar el personal público y su óptima capacidad en la toma de decisiones en México, en general, y en Quintana Roo, en particular”.

En el perfil del egresado de la Licenciatura de Gobierno y Gestión Pública se define a las ciencias de gobierno como las encargadas del: “estudio de la acción del Estado” y, como disciplina científica: “al estudio riguroso y sistemático de los actores, sus relaciones, los procesos, las tendencias, las interrelaciones, factores que inciden en forma relevante en la realidad nacional concebida como una totalidad dinámica y cambiante”.

Estas definiciones son clave para identificar las coincidencias entre el desempeño de mis funciones en la administración pública estatal y la carrera de

Gobierno y Gestión Pública. Tal y como lo establece Thomas Hobbes (2017) en el Leviatán, el Estado es una entidad que tiene la obligación de atender asuntos comunes y de mantener la paz y el orden, con la finalidad de generar una estabilidad interna, alejada de cualquier beligerancia. Por otra parte, la idea del Estado-Gobierno es considerada por Hobbes como inherente al desarrollo de la sociedad. En su obra el contrato social instituye al Estado y lo establece por encima de todos los hombres.

El concepto de Gobierno es definido por el autor Omar Guerrero (2003) como la unidad que se ha de encargar del control político y administrativo. En pocas palabras, el gobierno es la concreción del Estado. Esta definición implica la regulación de las interrelaciones humanas y la medición de su productividad, con la finalidad de representar la creación y desarrollo de un conjunto institucional denominado régimen político. La acción del Estado implica la ideología de un régimen que ha de materializarse en las actividades del Gobierno. El régimen organizacional que impera en el Estado Mexicano es la burocracia. Los administradores públicos en México han sufrido una evolución paulatina en su accionar y han especializado sus actividades a la par de las exigencias sociales. La administración pública es definida por Rodrigo Moreno Rodríguez (2009) como una estructura orgánica creada por el Estado que tiene dentro de sus encomiendas la dirección y gestión de los negocios estatales dentro del marco de derecho y de exigencia técnica.

Al momento de identificar estas conceptualizaciones, se puede concluir que la licenciatura de Gobierno y Gestión Pública tiene como objetivo generar en sus egresados las condiciones idóneas para atender problemáticas a nivel local, estatal y federal. Esta carrera crea en el egresado una concepción científica e interdisciplinaria para atender problemas gubernamentales y sociales de forma íntegra.

Por la naturaleza del cargo, el evaluador socioeconómico debe de mantener aptitudes puntuales, mismas, que fueron fomentadas y afinadas, durante el proceso de formación profesional y académico. Manteniendo como premisa que el profesional en gestión ha de especializarse en el bienestar de la colectividad.

Como primer punto, fijare el comportamiento ético del servidor público. El concepto de ética obliga a todo servidor público a buscar el perfeccionamiento y compromiso institucional, siguiendo de manera puntual los lineamientos normativos, que exigen un trato cordial y respetuoso a la ciudadanía. De la misma manera, busca el apego a los principios normativos de confidencialidad, respeto jerárquico

interinstitucional, la búsqueda de acuerdos, y el manejo honesto, incorruptible, eficaz y eficiente de los recursos públicos escasos (Seregcini, 2008).

El segundo elemento, es la capacidad negociadora del analista socioeconómico. Este punto supone la habilidad del analista socioeconómico para generar un ambiente favorable, y que permita establecer acuerdos de colaboración, además, de generar compromisos en pro del bienestar social. La habilidad de negociación implica la planificación, la orientación y el establecimiento de propuestas, así como, la definición de los márgenes a ceder y a obtener. Estos puntos son recalcados de manera constante en las temáticas y análisis de las políticas públicas (Seregcini, 2008).

La carrera universitaria de Gobierno y Gestión Pública fundamenta la importancia de generar líderes organizacionales. Uno de los principios del liderazgo en el sector público comprende el apego a los cánones. Estas normativas promueven el cumplimiento de objetivos, respetando el régimen que impera en la organización (Seregcini, 2008).

Un líder organizacional ha de caracterizarse por influir, motivar y acrecentar el actuar de sus subordinados. Es por eso que en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, el liderazgo es primordial, ya que, un líder debe de adaptarse a las problemáticas que surgen en el día con día. Estas contrariedades van desde la modificación de reglamentos hasta la aceptación de indicaciones promovidas por los niveles más altos de los Gobiernos Municipales, del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal (Gómez, 2006).

El manejo de recurso humano es otro punto de importancia dentro de las actividades del analista socioeconómico. Este tema en particular propone la atención al manejo del personal que se tiene a cargo y a las problemáticas sociales. Es vital para promover la generación de planes de atención a grupos sociales determinados y para formular grupos de trabajo capaces de mantener la consigna de una sociedad en constante cambio (Gómez, 2006).

En la función pública otro de los puntos importantes a tratar es el de los recursos financieros (5), este tema es tratado de manera precisa en las cátedras económico-financieras de la carrera. El gobernólogo ha de mantener una postura rígida, en cuanto, al análisis y planificación del flujo de los recursos, teniendo en cuenta el factor de la escasez. En la visión de un analista socioeconómico la implantación de sistemas de gestión en el sistema pública es una tarea ingente para realizar y mantener una

administración eficiente que busque maximizar beneficios, por medio, de la disminución de costos (Guerrero, 2003).

En las materias económico-financieras se expusieron los métodos para generar políticas y planes de desarrollo adecuados, mediante la identificación de indicadores económicos que permitan fomentar el crecimiento y desarrollo organizacional en pro del bienestar social.

El analista socioeconómico también ha de tener conocimientos claros y bien fundamentados sobre las normativas que regulan la relación entre la función pública y el Estado. El derecho burocrático es la rama del derecho que concierne al administrador público, ya que regula a todas las instituciones que conforman el aparato gubernamental, gestionando los servicios públicos y sus relaciones con los particulares.

En la cátedra de Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos fueron analizados los conceptos de legitimidad y rendición de cuentas. La legitimidad se funda en los marcos normativos que regulan al Estado, y se obtiene, mediante el consenso entre la sociedad civil y los funcionarios que se encargan de detentarla y de su gobernanza (Guerrero, 2003).

La rendición de cuentas es un concepto inherente a la práctica de la democracia actual. En la cátedra antes mencionada, se hace referencia a la supervisión y al rastreo de la sociedad sobre los servidores públicos. El seguimiento puntual en: la toma de decisiones; en la generación, implementación y desarrollo de planes de política; y al manejo de fondos públicos (Gómez, 2006).

El tema del manejo de los fondos públicos es importante, ya que, esta actividad puede ser realizada de manera directa por la ciudadanía mediante los procedimientos puntuales definidos en las leyes, y por las regulaciones que limitan el accionar de los servidores públicos, adicionando la participación de otros entes gubernamentales en los procesos de fiscalización (Machida, 2003).

Plan de Estudios de la Carrera de Gobierno y Gestión Pública, incluye las siguientes cátedras:

1.1.- CIENCIA POLÍTICA

Ética

Teorías Políticas y Sociales

Organizaciones Civiles y Gestión Pública

Redes de Políticas y Relaciones Intergubernamentales

Negociación y Toma de Decisiones

Política y Gobierno En México

Ciencia Política

Pensamiento Político I

Pensamiento Político II

Desarrollo Parlamentario y Sistema Judicial

Liderazgo y Gobierno en Quintana Roo

La Ciencia Política es fundamental en la formación de cada gobernólogo. En estas materias he aprendido que la Ciencia Política pretende dar respuesta a cada fenómeno grupal propio de la sociedad. Estas cátedras permiten analizar las perspectivas ideológicas e idiosincrásicas que defienden intereses de fracciones determinadas de la sociedad. De igual forma, permiten clasificar y analizar de manera puntual el desarrollo evolutivo de cada uno de estos movimientos a lo largo del tiempo. Además, de determinar la gobernanza de cada movilización, y entender la situación y los actores que la llevaran a un colapso futuro o a la prevalencia en el poder de la toma decisiones.

En la cátedra de Ciencia Política se define y da relevancia a la actuación del Estado. En mi formación, pude percatarme de la actuación del Estado desde diferentes perspectivas teóricas. La primera de esas actuaciones de Estado como ente regulador, encargado de fomentar el respeto a leyes y a los reglamentos. Los cánones que, además, de darle su carácter de ente soberano, han de brindar el respeto a los individuos y a los grupos que estos conforman.

Otra atribución inherente al Estado es la búsqueda constante de consensos. En las materias de la carrera de Gobierno y Gestión Pública pude analizar a precisión la

postura que mantiene el Estado como un ente encargado de buscar acuerdos. Estas cátedras cobran importancia al momento en el que el analista socioeconómico tiene que establecer los puntos de acuerdo y a definir los beneficios de todas las instituciones involucradas en las evaluaciones de control d confianza.

Es importante entender que cada institución mantiene un régimen fundado en reglas no escritas, estas se manifiestan en valores y principios, o en intereses individuales o grupales.

Los ejemplos impartidos a lo largo de estas cátedras denotan que cada actor responde a intereses individuales. De la misma manera, es importante valorar que en la política de Estado existen marcos normativos, tiempos específicos y capitales en juego, por ende, la búsqueda de acuerdos es elemental para el desarrollo y bienestar social.

En el desempeño de mis funciones como analista socioeconómico, también he aprendido la imposibilidad de generar acuerdos puede traer consecuencias catastróficas para una organización. Esos problemas van desde la sobre exigencia del personal que se tiene a cargo, el estrés laboral, la pérdida presupuestal, hasta la división del grupo de trabajo. En pocas palabras, la disminución y merma de una institución.

Tabla 1.2. MATERIAS DE-GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Gestión del Desarrollo Municipal
Gestión de Recursos Humanos
Introducción a la Administración Pública
Gestión Pública Estatal y Municipal
Teoría de la Administración Pública
Administración Pública Comparada

En las materias del bloque Gestión y Administración enumeradas en la tabla número 2 se puede apreciar que un elemento esencial en el ámbito de lo público es la búsqueda de acuerdos de cooperación interinstitucional; es decir, la coordinación de

ideas y el manejo del recurso humano, precisando que ambas actividades han de estar regidas por un marco normativo. En el tema normativo, se establecen mecanismos restrictivos en el manejo de los recursos, además, de exigencias puntuales como la rendición de cuentas y la transparencia en la utilización del capital. De la misma manera, estos cánones dotan de responsabilidades y derechos a cada empleado del Estado.

Como empleado del gobierno del estado entiendo la importancia de conocer los derechos del trabajador y las facultades del empleador. El trabajo, como refiere Tristán de Athayde (2001), es:

es cualquier esfuerzo habitual del ser humano ordenado a un fin”, por ende, la importancia de las relaciones jurídicas se agudiza, ya que, estas tienden a la regulación de fines individuales y grupales, así como, al reconocimiento y la preponderancia de la fuerza de trabajo.

Este concepto es utilizado por el autor Todor Zhivkov (1983), quien afirmaba que la acción del Estado y la orientación de la economía social, deben mantener como su eje central al ser humano. Durante mi carrera en la administración pública también he identificado a la gestión como una manera de ponderar al gobierno. Esta óptica plantea el análisis de políticas desde su promulgación hasta su aplicación, y mide los determinantes que son en la sociedad. Como gobernólogo el análisis de las políticas públicas y su impacto en la sociedad es una práctica vital, ya que, contribuye al bienestar de la sociedad. Este concepto es muy amplio y puede identificarse en las diferentes etapas del accionar gubernamental, desde la planificación hasta el control de las políticas públicas.

Tabla 1.3.- MATERIAS DEL BLOQUE DE ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO
Matemáticas
Introducción a la economía
Finanzas públicas I
Finanzas públicas II
Introducción a la contabilidad pública y el análisis financiero
Macroeconomía
Microeconomía
Estadística

En el tema del manejo financiero es primordial para cualquier administración gubernamental, ya que, las finanzas públicas exigen transparencia y rendición de cuentas, además, de que los recursos del Estado son escasos, y deben ajustarse a los tiempos presupuestales establecidos en ley.

En el tema de la transparencia, va implícita la obligación de cualquier administración gubernamental de rendir cuentas a la ciudadanía. Esto implica la elaboración de ejercicios públicos en los que se justifiquen planes de gasto y que orienten sobre el destino del recurso público, con el fin último de evitar la corrupción de los servidores públicos, y de exhibir y sancionar a aquellos que se vean implicados en la malversación del capital.

En mi experiencia como empleado del gobierno del estado he identificado la importancia en el manejo de las finanzas. Partiendo de la premisa de que estos recursos son escasos, se identifican prioridades y se ajustan a los tiempos de los programas operativos anuales establecidos en el plan financiero.

De igual forma, el manejo de las finanzas pone en evidencia actos de corrupción que a la postre se traducirán en el descontento social, pérdida de empleo, subempleo etc. Estos indicadores solo son en el principio de una crisis social, la cual va acompañada, de la falta de credibilidad y la caída de regímenes políticos.

CAPÍTULO 3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AREA DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA

En este capítulo describo, de forma precisa, todas las actividades que he realizado en más de dos años de desempeño profesional en el Área de Investigación Socioeconómica del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

3.1.- Descripción de las actividades desarrolladas (2016-2018)

Ingresé al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza el día 1 de Marzo del año 2012.

Como primer punto el desarrollo de las investigaciones. Esta parte es fundamental para el desarrollo de mis actividades laborales como investigador socioeconómico, ya que, me ha dotado de las aptitudes necesarias para identificar y clasificar los diferentes contextos en los que se desenvuelve mi objeto de investigación. Podría describir el proceso de análisis investigativo como un conjunto de operaciones encaminadas a representar el estudio de documentos y de su contenido. Esta indagatoria es parte de un proceso estructurado que permite identificar fuentes de información para la generación de conocimientos y de indicadores.

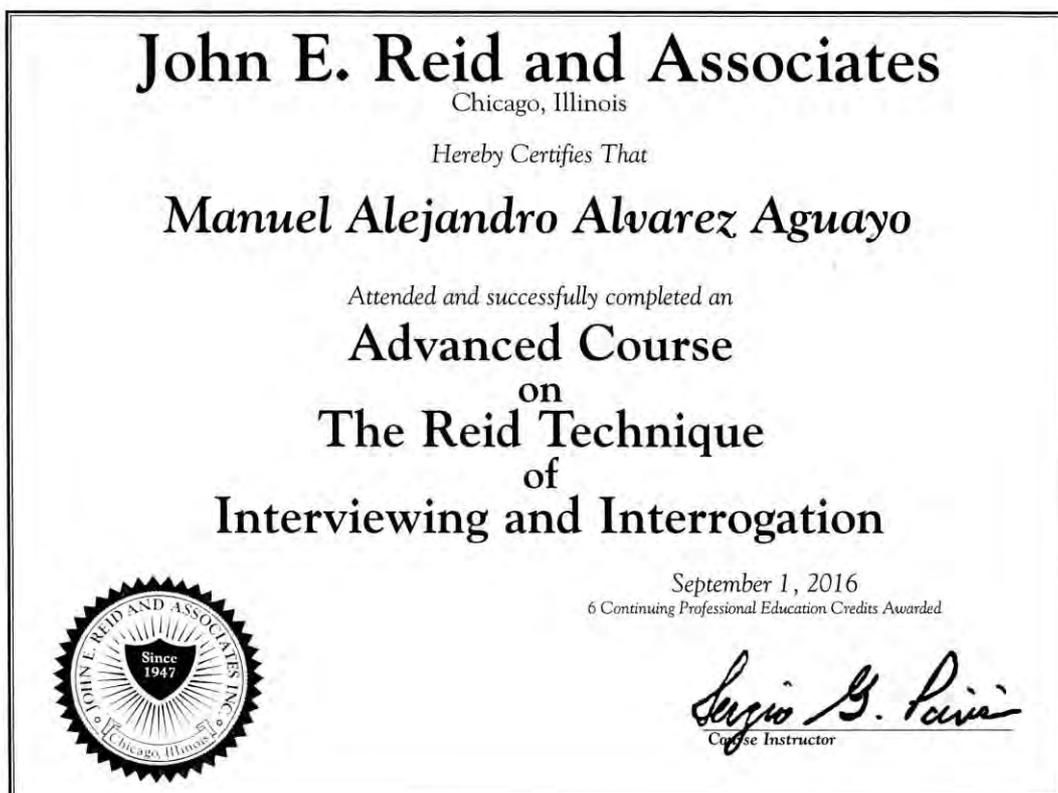
Las actividades realizadas en los últimos dos años en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y que reporto en este informe se refieren básicamente a la realización de estudios detallados sobre los objetos de investigación en los rubros económico, social y laboral. El proceso que he realizado hasta el momento guarda una formalidad particular debido a que las determinaciones encontradas significan una factibilidad o incapacidad para la realización de funciones en el ámbito laboral. Estas investigaciones y las estrategias empleadas me dotaron de los conocimientos fehacientes para contribuir a la creación de soluciones y mejoras para las dependencias gubernamentales.

3.2.-Cursos de capacitación recibidos

Durante mi trayectoria en el Centro de Evaluación y Control de Confianza participé en 2 cursos. El primero fue en el año 2016, y su nombre fue: “The Reid Technique of Interviewing and Interrogation”. Esta instrucción se abocó al análisis crítico de los procesos de investigación en el país. Me dotó de las herramientas necesarias para fortalecer mi capacidad investigativa.

El segundo curso del que formé parte es: “Comprender los Derechos Humanos”. Este curso fue en el año 2019. En él se abordaron temas relacionados a la creación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como, el contexto que llevó a su creación. En este curso entendí a precisión conceptos universales y reglamentos internacionales relacionados a la protección y respeto de los derechos de cada individuo.

The Reid Technique of Interviewing and Interrogation. (2016).



Comprender los Derechos Humanos (2019)

 La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
a través del
Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos

Otorga la presente

Constancia

a Manuel Alejandro Alvarez Aguayo

Por haber concluido el Curso Virtual Autoformativo:

Comprender los Derechos Humanos

Con fecha: 20 de febrero de 2019


85722060-3514-11e9-8960-4B1546d02e8


Mtro. Marco Antonio Tóh Euán
Presidente de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado Quintana Roo.



"TU DIGNIDAD ANTE TODO" | "A määk' tu lään tulääkal ba al"

Constancias de Labores

									
	No. de Solicitud : 0042819 Ref: OM/DRH/DPEDEP/0612/2019 2019, Año del Respeto a los Derechos Humanos								
<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción XIV, 44 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y, de conformidad con los Registros que obran en la base de datos de los trabajadores adscritos a la Administración Pública Centralizada, se hace constar:</p>									
<p>Que el [la] C. MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ AGUAYO R.F.C. [AAAM890128PH7] y C.U.R.P. [AAAM890128HQRIGN07], Prestó sus servicios al Poder Ejecutivo a partir del 00 DE DE 0000, teniendo altas y bajas como a continuación se detalla:</p>									
<table border="1"><thead><tr><th>ALTA</th><th>BAJA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>TIPO EMPLEADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>01-03-2012</td><td>A la Fecha</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO</td><td>CONFIANZA</td></tr></tbody></table>	ALTA	BAJA	DEPENDENCIA	TIPO EMPLEADO	01-03-2012	A la Fecha	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CONFIANZA	
ALTA	BAJA	DEPENDENCIA	TIPO EMPLEADO						
01-03-2012	A la Fecha	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CONFIANZA						
<p>TOTAL TIEMPO ACUMULADO: 7 AÑO(S) CON 6 DIA(S)</p> <p>Hasta el día de hoy en que desempeña el puesto de GESTOR SOCIAL, adscrito(a) a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.</p> <p>A solicitud del interesado(a) y para trámites de ANTIGÜEDAD, se expide la presente en la ciudad de Chetumal, Q.Roo, a los seis días del mes de Marzo del 2019.</p>									
 <p>OFICIALIA MAYOR CIUDAD CHETUMAL QUINTANA ROO MEX. 2016 - 2022</p>									
<p>Departamento de Prestaciones Económicas y Digitalización de Expedientes Personales Av. Salvador Alvarado no. 346, Chetumal, Quintana Roo, México. Tel.: (983) 83 2 6518, Com. 83 50650 Ext. 38330</p>									
<p>035e731e97dd664e0757430e47ebd80</p>	 <p>MCC/ARSS/tga* 5876428765</p>								



DEPENDENCIA: CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

HACE CONSTAR:

QUE EL C. **MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ AGUAYO**
R.F.C. **AAAM890128 PH7**
CURP: **AAAM890128HQRLGN07**
FUNCIÓN: **INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO**
TIPO DE EMPLEO: **CONFIANZA**
FECHA DE INGRESO: **01 DE MARZO DEL AÑO 2012**
ADSCRIPCIÓN: **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA**
FECHA: **13 DE MARZO DEL AÑO 2019**

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DEL AREA DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA
MTRO. JOSÉ LOPEZ CETINA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA
CARRETERA FEDERAL CHETUMAL BACALAR
C.P. 77049 CHETUMAL, QUINTANA ROO, MEXICO
TEL. (983)2673140

Hago constar que la actividades que realizo en esta institución mantienen son clasificadas. Por esta razón, no se pueden establecer a detalle.

Comentarios finales

Las actividades desarrolladas a lo largo de mi carrera como investigador en el área socioeconómica mantienen una serie de lineamientos precisos. La labor del investigador consiste en identificar y analizar a cada sujeto, comprender su entorno y sustentar con fundamentos legales aquellas conductas que pudieran vulnerar a los órganos gubernamentales de seguridad pública. El proceso de selección del personal y de permanencia cobra relevancia, ya que, permite elegir a los aspirantes que hayan cumplido con el perfil y la formación para su reclutamiento, además, de que se podrá llevar a cabo un análisis constante de los requisitos para continuar en el servicio activo.

Las pruebas de Control de Confianza son vitales para el logro de resultados eficientes en el desarrollo del país. Estas investigaciones tienen la finalidad de identificar a los elementos con el perfil idóneo para el servicio público. Estas indagatorias han de generar una percepción positiva en las instituciones del país.

REFERENCIAS

- Ahumada, P. (1983). *Principios y Procedimientos de Evaluación Educacional*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.
- Buendía y Somuano (2003). *Participación en las nuevas democracias*. México, D.F.
- Defensoría Pública. (2017). *Etapas del Proceso Penal*. O Higgins, Chile.
- Diario Oficial de la Federación. (2016). *Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)*. México, D.F.
- Enciclopedia Jurídica. (2014). *Derecho Administrativo*. México, D.F.:
- Frühling y Kahn (2003). *Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina*. Centro de estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile.
- Gobierno. (2016)¿*Cuáles son las etapas de un proceso en el nuevo Sistema de Justicia Penal?* México, D.F.
- Gómez, E. (2006). *El concepto de la responsabilidad administrativa*. México, D.F.
- Guerrero, O. (2003). *Diccionario de Política y Administración*. México, D.F.
- Hobbes, T. (2017). *El Leviatán*. 3ª ed. México: FCE.
- Instituto Nacional de Capacitación Política. (2010). *Ministerio Interior. Presidencia de la Nación*. Buenos Aires, Argentina.
- Moreno, R. (1990). *La Administración Pública Federal en México*. México, D.F:
- Procuraduría General de la República (PGR) (2015). *Centro de Evaluación y Control de Confianza*. México, D.F.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. (2015) Historia. Archivado desde el original el 23 de noviembre de 2015.
- Secretariado Ejecutivo. (2012-2018). *FORTASEG*. México, D.F.
- Seregcini, J. (2008).*Guías Clínicas Basadas en la Evidencia Científica*. México, D.F.
- Secretaría de la Contraloría del Estado. (2016-2022). *Transparencia y Rendición de Cuentas*. Quintana Roo, México.
- Significados. (2013-2017). *Significado de Gestión*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2005). *Inhabilitación Administrativa de Servidores Públicos*. México, D.F.

Tyler y Huo (2002). *Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México*. Universidad de California

Leyes y Reglamentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, D.F.

1.-Reglamento Interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el viernes 21 de Enero de 2011.

2.-Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México, Distrito Federal.

3.- Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 24 de Diciembre de 2013.

4.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, México, Distrito Federal, 2 de Enero del 2009.

5.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 29 de Diciembre de 1976.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
División de Ciencias Políticas y Humanidades

**Monografía Experiencia profesional en el Área de Investigación
Socioeconómica del Centro Estatal de Evaluación y Control de
Confianza de Quintana Roo en el periodo comprendido entre el año
2016 y el año 2018.**

Presenta: Manuel Alejandro Álvarez aguayo

Trabajo de monografía elaborado para obtener el grado de
LICENCIADO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Aprobado por

COMITÉ REVISOR:

LECTOR: _____
Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez

LECTOR: _____
Mtra. Tania Libertad Camal Cheluja

LECTOR: _____
Mtro. Mario Vargas Paredes

Chetumal, Quintana Roo. Marzo de 2019